

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. F04001475

Denominación Social:

**CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CREDITO**

Domicilio Social:

**PLAZA DE BARCELONA Nº 5
ALMERIA
ALMERIA
04006
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	15

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Ultima fecha de nombramiento	Condición
JUAN DEL AGUILA MOLINA		30-06-2000	CONSEJERO EJECUTIVO

ANTONIO PEREZ LAO		30-06-2000	CONSEJERO EJECUTIVO
LUS DE LA MAZA GARRIDO		30-06-2000	CONSEJERO EJECUTIVO
MANUEL ESCANEZ GARCIA		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
FRANCISCO FERNANDEZ RODRIGUEZ		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
JULIO VARGAS MEJIAS		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
ANDRES GOMEZ VARGAS		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
FRANCISCO LORENTE BROX		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
GONZALO ROJAS TOLEDO		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
SALVADOR SANCHEZ POU		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
RAMON ALIAGA CARRION		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
ANTONIO LUQUE LUQUE		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
FRANCISCO COLOMER DE LA OLIVA		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
MIGUEL DOMINGO GOMEZ		30-06-2000	OTRO CONSEJERO EXTERNO
RODRIGO MUNOZ RODRIGUEZ		22-02-2005	OTRO CONSEJERO EXTERNO

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN DEL AGUILA MOLINA	ALBAIDA RECURSOS NATURALES Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	PRESIDENTE
ANTONIO PEREZ LAO	ALBAIDA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	VOCAL
ANTONIO PEREZ LAO	INDALIA SERVICIOS TELEMATICOS Y COMERCIO ELECTRONICO, S.L.	VOCAL
ANTONIO PEREZ LAO	GRUPO HISPATEC, SOLUCIONES GLOBALES, S.L.	PRESIDENTE

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	631	0

Retribución variable	0	0
Dietas	45	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total:	676	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JUAN DE LA CRUZ CARDENAS RODRIGUEZ	DIRECTOR GENERAL
FRANCISCO GONGORA CANIZARES	SUBDIRECTOR GENERAL - DIRECTOR DIVISION DE NEGOCIO
JOSE FORURIA MARTINEZ	SUBDIRECTOR GENERAL - DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
JAVIER MARTIN BLASCO DIEZ	SUBDIRECTOR GENERAL - DIRECTOR DIVISION FINANCIERA Y CONTROL
JESUS FERNANDO MARTINEZ USANO	SUBDIRECTOR GENERAL - DIRECTOR DIVISION DE RIESGOS
RAFAEL GARCIA CRUZ	SUBDIRECTOR GENERAL - DIRECTOR DIVISION DE MEDIOS
MANUEL YEBRA SOLA	DIRECTOR ADJUNTO DIVISION DE NEGOCIO
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JURADO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
MARIANO MIGUEL VELASCO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.496
---	-------

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En la reunión del Comité de Auditoría de fecha 29 de Septiembre de 2005 se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos de Auditor (actualmente PriceWaterhouseCoopers) y en concreto se informo sobre los siguientes contenidos, tales como:

a. Independencia, donde se hace referencia a:

i. Recordatorio: entorno normativo, referenciado el mismo tanto a las Normas Internacionales como a las Normas Nacionales y en concreto está ultima centrada en la Ley de Auditoría de Cuentas que incluye los siguientes aspectos:

- La rotación de miembros del equipo de trabajo cada 7 años.
- Delimitación de servicios permitidos y no permitidos.
- Implantación de sistemas informáticos relacionados con la contabilidad, entre otros.

ii. Cumplimiento (Independencia)

Ø Grupo Cajamar- PriceWaterhouseCoopers: la citada auditora cumple todos los requerimientos establecidos por la normativa en vigor en relación con este tema. Los ingresos a percibir del Grupo Cajamar en el ejercicio 2005 representan aproximadamente el 0,1% del total de los ingresos de la Auditora.

Ø Cajamar- PriceWaterhouseCoopers: los principales servicios prestados en los dos últimos años han sido asesoramiento en la conversión a NIC, asesoramiento en la conversión a Basilea II, asesoramiento en los efectos derivados de la aplicación de la Ley Concursal. En todos los casos dichos servicios están contemplados como autorizados por la normativa en vigor.

b. Alcance, dentro de este epígrafe se detallan las sociedades del Grupo auditadas por PriceWaterhouseCoopers:

- Cajamar (individual y consolidado).
- Grupo Hispatec.
- Cajamar Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.
- Cajamar Gestión, S.G.I.I.C., S.A. y fondos gestionados.
- Albaida Recursos Naturales y Medio Ambiente, S.A.

El trabajo de auditoría de todas las sociedades citadas se encuentra coordinado por el equipo central de la Caja.

c. Calendario e Informes, donde se recogen las fechas estimadas de trabajo y las de emisión de informes.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	7	LAS SENALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE AUDITORIA	5	LAS SENALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE EXPANSION, INMUEBLES Y SOCIEDADES PARTICIPADAS	6	LAS SENALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE TESORERIA Y RIESGOS	5	LAS SENALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, SOCIALES, JURIDICOS Y LABORALES	5	LAS SENALADAS EN EL PUNTO B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo
JUAN DEL AGUILA MOLINA	PRESIDENTE
ANTONIO PEREZ LAO	VOCAL
LUIS DE LA MAZA GARRIDO	VOCAL
MANUEL ESCANEZ GARCIA	SECRETARIO MIEMBRO
JULIO VARGAS MEJIAS	VOCAL
ANDRES GOMEZ VARGAS	VOCAL
SALVADOR SANCHEZ POU	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
MANUEL ESCANEZ GARCIA	PRESIDENTE
FRANCISCO LORENTE BROX	VOCAL
RAMON ALIAGA CARRION	VOCAL
ANTONIO LUQUE LUQUE	VOCAL
FRANCISCO COLOMER DE LA OLIVA	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
------------------------------	-------

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo
------------------------------	-------

COMISIÓN EXPANSION, INMUEBLES Y SOCIEDADES PARTICIPADAS

Nombre o denominación social	Cargo
JUAN DEL AGUILA MOLINA	PRESIDENTE
FRANCISCO FERNANDEZ RODRIGUEZ	VOCAL
FRANCISCO LORENTE BROX	VOCAL
FRANCISCO COLOMER DE LA OLIVA	VOCAL
ANTONIO LUQUE LUQUE	VOCAL
GONZALO ROJAS TOLEDO	VOCAL

COMISIÓN DE TESORERIA Y RIESGOS

Nombre o denominación social	Cargo
LUIS DE LA MAZA GARRIDO	PRESIDENTE
SALVADOR SANCHEZ POU	VOCAL
GONZALO ROJAS TOLEDO	VOCAL
RAMON ALIAGA CARRION	VOCAL
MIGUEL DOMINGO GOMEZ	VOCAL

COMISIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, SOCIALES, JURIDICOS Y LABORALES

Nombre o denominación social	Cargo
ANTONIO PEREZ LAO	PRESIDENTE
JULIO VARGAS MEJIAS	VOCAL
ANDRES GOMEZ VARGAS	VOCAL
FRANCISCO FERNANDEZ RODRIGUEZ	VOCAL
MIGUEL DOMINGO GOMEZ	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

COMISIÓN EJECUTIVA

De acuerdo con los Estatutos Sociales de la Entidad el Consejo Rector podrá designar, de entre sus miembros, y por acuerdo favorable de las dos terceras partes de los Consejeros, una Comisión Ejecutiva de la que formarán parte el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y cuatro Vocales, de los cuales dos procederán de la zona de Málaga y uno de éstos será designado Consejero Delegado en dicha zona, sin perjuicio del Consejero Delegado para el resto del ámbito de la CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, conforme a los correspondientes acuerdos del Consejo.

Así mismo la Comisión Ejecutiva y los Consejeros Delegados ejercerán las competencias que, previo acuerdo por la mayoría reforzada del número anterior y respetando la normativa vigente, les delegue el Consejo Rector, pero las delegaciones permanentes de facultades y las designaciones de sus miembros no surtirán efecto hasta su inscripción en los Registros Mercantil y de Cooperativas, tras haber sido inscritos dichos miembros en el Registro de altos cargos del Banco de España.

La misma se reunirá, al menos una vez al mes, en el lugar, día y hora que la misma fije, sin necesidad de otra convocatoria, ni de cursar previamente un orden del día cerrado. Quedará válidamente constituida cuando concurren a la sesión más de la mitad de sus componentes, que no podrán hacerse representar; en cuanto a la eventual presencia de otras personas, se estará a los criterios señalados en el artículo 30º, número 2, párrafo penúltimo y adoptándose los acuerdos se adoptarán por más de la mitad de los votos válidamente expresados, de los miembros presentes, dirimiendo el Presidente los empates con su voto de calidad.

Actualmente, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las competencias del Consejo Rector, salvo las indelegables por Ley o previsión Estatutaria.

COMITE DE AUDITORIA:

Con fecha 20 de abril de 2005 se celebró Asamblea General de la Entidad en la cual se reformaron los Estatutos a fin de recoger las previsiones legales en materia del Comité de Auditoría.

En concreto, se incorporó una nueva redacción al artículo 40 de los Estatutos Sociales, con el siguiente contenido:

ARTÍCULO 40º

EL COMITÉ DE AUDITORIA

1. Dada la condición de la CAJA de entidad emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores se crea el Comité de Auditoria previsto en dicha norma.

2. El Comité de Auditoria estará compuesto por un número mínimo de cuatro y un máximo de siete miembros del Consejo Rector, el cual los designará mediante acuerdo expreso, ajustándose a lo establecido en este artículo. El número de miembros podrá concretarse en el Reglamento a que se refiere el apartado siguiente.

Los miembros del Comité de Auditoria serán, al menos en su mayoría, consejeros no ejecutivos del Consejo Rector.

El Comité de Auditoria contará con un Presidente y un Secretario, en los términos que se indican en este apartado.

El Presidente del Comité de Auditoria será designado de entre los consejeros no ejecutivos del Consejo Rector, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

La figura del Secretario se regulará en el Reglamento del Comité de Auditoria. La persona que desempeñe el cargo no deberá contar con la condición de miembro del Consejo Rector. En caso de que fuera miembro del Consejo Rector, será elegido entre los consejeros no ejecutivos, contando con voz y voto en las reuniones del Comité. En caso de que no fuera miembro del Consejo Rector, tendrá voz pero no voto.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por Consejero no Ejecutivo todo aquel miembro del Consejo Rector que no posea funciones directivas o ejecutivas en la CAJA, o, en caso de mantener una relación laboral o mercantil no pueda calificarse a la misma como propia de alta dirección o funciones asimiladas a las directivas.

3. El Comité de Auditoria será convocado por su Presidente, mediante carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la documentación que para cada reunión fuera necesaria.

Los miembros del Comité podrán solicitar la información complementaria que consideren conveniente.

Cuando a juicio del Presidente ello resulte desaconsejable por razones de seguridad, no se acompañará la información y se advertirá a los consejeros la posibilidad de examinarla en la sede social.

Las sesiones extraordinarias del Comité podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación activa de los consejeros en las deliberaciones del órgano.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente del Comité.

El Comité extenderá acta de sus sesiones y mantendrá informado al Consejo de lo tratado en las mismas, del resultado de sus trabajos y de las decisiones adoptadas.

El acta recogerá, al menos, el lugar y fecha en que se celebró el Comité, y la hora de comienzo y conclusión, el texto íntegro de la convocatoria con el orden del día, la relación de asistentes, manifestación sobre quórum suficiente para constituir la sesión, las intervenciones cuya constancia haya sido solicitada, el resumen de las deliberaciones, las incidencias que haya debido resolver el Presidente, así como la transcripción de los acuerdos adoptados con los resultados de las votaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el Comité de Auditoría contará con un Reglamento aprobado por el Consejo Rector conforme a propuesta presentada por el propio Comité. Dicho Reglamento desarrollará y concretará las normas de funcionamiento del Comité.

4. El Consejo Rector velará por la independencia del Comité de Auditoría, estableciendo cuantos medios sean precisos para el cumplimiento de sus funciones, debiendo colaborar los empleados y órganos de la CAJA en lo necesario para que dicho Comité cumpla con sus objetivos.

Conforme a lo establecido en la normativa aplicable al mismo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

a) Informar a la Asamblea General de la Entidad sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

b) Proponer al Consejo Rector de la Entidad para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Entidad.

c) Supervisión de los servicios de auditoría interna.

d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.

e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.”

Adicionalmente, en su correspondiente Reglamento, aprobado por el Consejo Rector, se establece que el Comité estará compuesto por cinco miembros del Consejo Rector, debiendo ser, en su mayoría, no ejecutivos, debiendo ser designado el Presidente de entre dichos consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

El Comité debe elaborar un plan anual de las sesiones ordinarias, debiendo reunirse, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, con un mínimo de seis veces al año. Además, deberá realizar una Memoria anual sobre sus actuaciones.

El artículo 3 de su Reglamento recoge los fines de dicho Comité, siendo su transcripción literal la que a continuación se indica:

“El Comité, que carece de facultades ejecutivas, tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, siendo las mismas, las que a continuación se relacionan:

1) Informar a la Asamblea General de la Entidad sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

2) Proponer al Consejo Rector de la Entidad para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Entidad.

3) Supervisión de los servicios de Auditoría Interna.

4) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.

5) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité elaborará anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas y un plan de actuaciones para el siguiente ejercicio de los que dará cuenta al Consejo Rector.”

COMITE DE EXPANSION, INMUEBLES Y SOCIEDADES PARTICIPADAS.

Con fecha 20 de abril de 2005 se celebró Asamblea General de la Entidad en la cual se reformaron los Estatutos a fin de recoger las previsiones legales en materia del Comités del Consejo Rector.

En concreto, se incorporó una nueva redacción al artículo 41 de los Estatutos Sociales, con el siguiente contenido:

“ARTÍCULO 41º OTROS COMITÉS DELEGADOS

El Consejo Rector podrá establecer otros Comités delegados en su seno, con carácter de voluntarios, que, con independencia en sus actividades y de acuerdo con un Reglamento de funcionamiento, desarrollarán funciones de control respecto de áreas de actuación de la CAJA, estando formados por un número de miembros del Consejo Rector que en cada caso se determine y debiendo informar al Consejo Rector respecto de las materias de su competencia, conforme se determine en los correspondientes Reglamentos.”

El Reglamento de funcionamiento en el cual se recoge que el Comité establece que el mismo estará compuesto por seis miembros del Consejo Rector, debiendo ser, en su mayoría, no ejecutivos. Así mismo el Presidente del Comité será elegido de entre dichos consejeros no ejecutivos.

El Comité debe elaborar un plan anual de las sesiones ordinarias, debiendo reunirse, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, con un mínimo de cuatro veces al año. Además, deberá realizar una Memoria anual sobre sus actuaciones.

El artículo 3 de su Reglamento recoge los fines de dicho Comité, siendo su transcripción literal la que a continuación se indica:

“El Comité, que carece de facultades ejecutivas, tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, y a tal fin podrá:

- 1º.- Examinar la gestión de la Entidad en las materias propias de su competencia,
- 2º.- Cumplir las instrucciones del Consejo Rector en aquellos asuntos que este le encomiende.
- 3º.- Efectuar al Consejo Rector las propuestas que considere convenientes sobre la actividad de gestión de la Empresa, estrategias generales, relaciones con socios y clientes, y cuantas otras materias considere conveniente, en el ámbito de su competencia.
- 4º.- Informar al Consejo Rector sobre las propuestas que puedan formular los socios en relación con las materias propias del Comité.
- 5º.- Las funciones que le delegue el Consejo Rector.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni

aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

6º.- Las específicamente previstas en este Reglamento.

En particular, el Comité de Expansión, Inmuebles y Sociedades Participadas ejercerá funciones de control sobre las materias relativas al proceso de expansión territorial y de actividad de La Caja, la adquisición, transmisión, gestión y, en general, ordenada administración de los bienes inmuebles titularidad de La Caja o sobre los que la misma ostente algún derecho, real o no, así como sobre todo lo relativo a revisión y estudio de las estrategias respecto de todas aquellas sociedades mercantiles en las cuales La Caja mantenga participación, todo lo cual comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Supervisar todo el proceso de expansión geográfica de La Caja, siendo informado en todo momento de los avances en dicho sentido, con comunicación de los planes estratégicos relativos a tal materia, y con la elaboración de propuestas sobre el tema, a fin de su elevación al Consejo Rector.
- Proponer todo tipo de productos o sectores de actividad mediante los cuales La Caja gane cuota de mercado, fortalezca la posición frente a la competencia, o se introduzca en condiciones de igualdad y previsión de ganancias futuras.
- Informar sobre la planificación anual sobre la apertura de Oficinas, tanto en su número y ubicación, como recursos y personal destinado a las mismas.
- Realizar propuestas acerca de la adquisición, transmisión y gestión de los bienes inmuebles titularidad de La Caja. Elevar todo tipo de informes y propuestas para mejorar la administración de los mismos.
- Evaluar e informar acerca de todo tipo de actuaciones que se pretendan realizar en relación a los bienes inmuebles arrendados por La Caja.
- Supervisar las actividades de las Sociedades Participadas, evaluando la información disponible sobre las mismas.
- Analizar la conveniencia de mantener las participaciones en las sociedades de las cuales La Caja es accionista, o bien aquellos casos en que sea más oportuno la venta de las participaciones en el capital social.
- Estudiar aquellos casos en que sería recomendable convertirse en socio de cualquier sociedad mercantil.
- Comprobar el cumplimiento de las directrices emitidas a los correspondientes departamentos en relación a la expansión, la gestión de inmuebles y la administración de las Sociedades Participadas, o de las correspondientes participaciones en su capital social.
- Proponer cualquier actuación que, en las materias indicadas, redunde en beneficio de La Caja, implicando reducción de costes, optimización de ingresos o evitación de conflictos o litigios de todo tipo.

El Comité elaborará anualmente una memoria de las actuaciones realizadas, y un plan de actuaciones para el siguiente ejercicio, del que darán cuenta al Consejo Rector.”

COMITE DE TESORERIA Y RIESGOS.

Con fecha 20 de abril de 2005 se celebró Asamblea General de la Entidad en la cual se reformaron los Estatutos a fin de recoger las previsiones legales en materia del Comités del Consejo Rector.

En concreto, se incorporó una nueva redacción al artículo 41 de los Estatutos Sociales, con el siguiente contenido:

“ARTÍCULO 41º OTROS COMITÉS DELEGADOS

El Consejo Rector podrá establecer otros Comités delegados en su seno, con carácter de voluntarios, que, con independencia en sus actividades y de acuerdo con un Reglamento de funcionamiento, desarrollarán funciones de control respecto de áreas de actuación de la CAJA, estando formados por un número de miembros del Consejo Rector que en cada caso se determine y debiendo informar al Consejo Rector respecto de las materias de su competencia, conforme se determine en los correspondientes Reglamentos.”

El Comité de Tesorería y Riesgos, Cuenta igualmente con un Reglamento de funcionamiento en el cual se recoge que el Comité estará compuesto por cinco miembros del Consejo Rector, debiendo ser, en su mayoría, no ejecutivos. Así mismo el Presidente del Comité será elegido de entre dichos consejeros no ejecutivos.

El Comité debe elaborar un plan anual de las sesiones ordinarias, debiendo reunirse, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, con un mínimo de cuatro veces al año.

El artículo 3 de su Reglamento recoge los fines de dicho Comité, siendo su transcripción literal la que a continuación se indica:

“ El Comité, que carece de facultades ejecutivas, tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, y a tal fin podrá:

1º.- Examinar la gestión de la Entidad en las materias propias de su competencia,

2º.- Cumplir las instrucciones del Consejo Rector en aquellos asuntos que este le encomiende.

3º.- Efectuar al Consejo Rector las propuestas que considere convenientes sobre la actividad de gestión de la Empresa, estrategias generales, relaciones con socios y clientes, y cuantas otras materias considere conveniente, en el ámbito de su competencia.

4º.- Informar al Consejo Rector sobre las propuestas que puedan formular los socios en relación con las materias propias del Comité.

5º.- Las funciones que le delegue el Consejo Rector.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

6º.- Las específicamente previstas en este Reglamento.

En particular, el Comité de Tesorería y Riesgos velará por el control de todos los asuntos relacionados con las actuaciones relativas a las inversiones y riesgos de naturaleza financiera (Riesgos de Mercado, Crédito y Liquidez) asumidos en la normal actividad de La Caja, lo que supondrá el desarrollo las siguientes actividades:

- Supervisar las gestiones destinadas a captar todo tipo de financiación disponible para La Caja, proveniente bien de Entidades Financieras, bien de Inversores Institucionales.

- Informar acerca de todas las cuestiones que deban ser puestas en conocimiento del Banco de España o cualquier otro organismo supervisor o regulador de la actividad propia de las Entidades Financieras, y relativas materias tales como liquidez, coeficientes legales y riesgos asumidos.

- Proponer todas aquellas actuaciones que se estimen procedentes en relación a las decisiones económicas y estratégicas que sean relevantes para La Caja.

- Evaluar las inversiones que se realicen y que sean relevantes para La Caja, o bien pronunciarse sobre las iniciativas de desinversión.

- Respecto de la anterior actividad, previo análisis de la información disponible, informar al Consejo Rector acerca de las consideraciones que estime oportunas.

- Seguimiento de la ejecución y aplicación de las partidas presupuestarias relativas a las inversiones propias de la Caja y que supongan generación de los riesgos objeto de control del Comité.

- Analizar y seguir en todo momento de los riesgos propios del negocio desarrollado por La Caja en el ámbito de las actividades de naturaleza financiera.

- Efectuar el control y evaluación periódico de las políticas de riesgos seguidas o asumidas en cada momento por La Caja.

El Comité elaborará anualmente una memoria de las actuaciones realizadas, y un plan de actuaciones para el siguiente ejercicio, del que darán cuenta al Consejo Rector.”

COMITE DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, SOCIALES, JURIDICOS Y LABORALES.

Con fecha 20 de abril de 2005 se celebró Asamblea General de la Entidad en la cual se reformaron los Estatutos a fin de recoger las previsiones legales en materia del Comités del Consejo Rector.

En concreto, se incorporó una nueva redacción al artículo 41 de los Estatutos Sociales, con el siguiente contenido:

“ARTÍCULO 41º
OTROS COMITÉS DELEGADOS

El Consejo Rector podrá establecer otros Comités delegados en su seno, con carácter de voluntarios, que, con independencia en sus actividades y de acuerdo con un Reglamento de funcionamiento, desarrollarán funciones de control respecto de áreas de actuación de la CAJA, estando formados por un número de miembros del Consejo Rector que en cada caso se determine y debiendo informar al Consejo Rector respecto de las materias de su competencia, conforme se determine en los correspondientes Reglamentos.”

El Comité de Asuntos Institucionales, Sociales, Jurídicos y Laborales, de creación voluntaria por parte de la Entidad, cuenta igualmente con un Reglamento de funcionamiento en el cual se recoge que el Comité estará compuesto por cinco miembros del Consejo Rector, debiendo ser, en su mayoría, no ejecutivos. Así mismo el Presidente del Comité será elegido de entre dichos consejeros no ejecutivos.

El Comité debe elaborar un plan anual de las sesiones ordinarias, debiendo reunirse, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, con un mínimo de tres veces al año.

El artículo 3 de su Reglamento recoge los fines de dicho Comité, siendo su transcripción literal la que a continuación se indica:

“El Comité, que carece de facultades ejecutivas, tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, y a tal fin podrá:

1º.- Examinar la gestión de la Entidad en las materias propias de su competencia,

2º.- Cumplir las instrucciones del Consejo Rector en aquellos asuntos que este le encomiende.

3º.- Efectuar al Consejo Rector las propuestas que considere convenientes sobre la actividad de gestión de la Empresa, estrategias generales, relaciones con socios y clientes, y cuantas otras materias considere conveniente, en el ámbito de su competencia.

4º.- Informar al Consejo Rector sobre las propuestas que puedan formular los socios en relación con las materias propias del Comité.

5º.- Las funciones que le delegue el Consejo Rector.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni

aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

6º.- Las específicamente previstas en este Reglamento.

En particular, el Comité de Asuntos Institucionales, Sociales, Jurídicos y Laborales velará por el control de todos aquellos asuntos con relevancia o trascendencia Institucional, Social, Jurídica o Laboral para la Caja lo que supondrá la actuación en las siguientes formas:

- Evaluar todo tipo de informaciones, hechos o comunicaciones que puedan afectar Institucionalmente a La Caja, positiva o negativamente, a fin de elevar el correspondiente informe al Consejo Rector, con proposición de las correspondientes medidas correctoras o tendentes a generar efectos beneficiosos para La Caja

- Analizar todas las cuestiones que afecten a La Caja como persona jurídica independientemente considerada e inserta en el tráfico mercantil, y que puedan menoscabar su autonomía o la efectividad de la voluntad social válidamente emitida.

- Plantear al Consejo Rector todo tipo de propuestas destinadas a mantener, o en su caso mejorar la positiva percepción social que La Caja ostenta en sus zonas de actuación, o bien generar dicha percepción en nuevas áreas de influencia.

- Transmitir, tanto al Consejo Rector como a la totalidad de la Entidad aquellas cuestiones que se puedan considerar como socialmente relevantes y que influyan en la actividad de la Caja.

- Analizar todas aquellas cuestiones con trascendencia legal, normativa, administrativa o similar que afecten a La Caja y que sean susceptibles de un estudio previo a fin de ser comunicadas al Consejo Rector de la Entidad.

- Informar al Consejo Rector sobre aquellos hechos o situaciones que necesiten interpretación jurídica o aplicación de normativa especial o específica.

- Seguir y evaluar la normativa en temas laborales la Caja, así como cualesquiera otras circunstancias relevantes sobre tal aspecto.

- Informar, con carácter previo, al Consejo Rector, sobre propuestas de candidaturas, reelecciones, retribuciones del Consejo.

El Comité elaborará anualmente una memoria de las actuaciones realizadas, y un plan de actuaciones para el siguiente ejercicio, del que darán cuenta al Consejo Rector.”

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

D. Juan del Aguila Molina y D. Luis de la Maza Garrido ostentan ambos el cargo de consejero del Banco Cooperativo Español, S.A. del cual es accionista Caja Rural Intermediterránea, S.C.C., derivándose dicho nombramiento de tal situación. Esta situación es tenida en cuenta por parte del Consejo Rector.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

De conformidad con la normativa sobre Entidades Cooperativas de Crédito, los acuerdos, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector pueden ser impugnados, siempre que sean contrarios a la ley, que se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios socios o terceros, los intereses de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito.

De manera mas especifica, los Estatutos Sociales contienen las siguientes previsiones respecto de esta materia:

- Respecto al derecho de voto en las Juntas Preparatorias, el articulo 20.2 excluye el derecho de voto cuando exista conflicto de interés. se estima conforme a dicho articulo que existe tal situación conflictiva en los siguientes supuestos:

A) Votaciones sobre actos o contratos en los que el socio, o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, vayan a ser parte interesada como terceros contratantes con la cooperativa, sin incluir en este supuesto las actividades y servicios cooperativizados.

B) Votaciones que afecten de modo singular al socio, bien porque se trate de valorar la justa causa de excusa aducida para no aceptar un cargo o función, bien porque se vaya a decidir sobre si procede eximir o beneficiar, temporalmente y por causa justificada, a aquel respecto al cumplimiento de determinadas obligaciones.

C) Aquellos supuestos que, no estando incluidos en los dos apartados anteriores, estén previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.”

- En cuanto a los conflictos de interés en el seno del Consejo Rector, se recogen en el articulo 29 de los Estatutos Sociales, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

1. Se considera que el consejero estará en situación de conflicto de intereses cuando:

A) Se trate de contraer obligaciones o concertar operaciones no cooperativizadas con el mismo, o con sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, según previene el artículo 42.1 de la Ley 27/1999, de Cooperativas.

B) Se vayan a producir votaciones sobre la acción social de responsabilidad contra los consejeros, a saber: para entablarla, transigir o renunciar al ejercicio de la misma.

C) Se trate de decidir sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de un consejero o de un pariente suyo de los indicados antes, en el apartado a).

D) Se vaya a resolver en orden a constituir, suspender, modificar, novar o extinguir obligaciones o derechos de la cooperativa con entidades en las que el consejero o sus mencionados familiares sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital social igual o superior al 5 por 100.

E) concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 27º, número 4, o en otros preceptos, de estos estatutos.

F) En los demás supuestos de conflicto previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

2. Los acuerdos a que se refiere el número anterior se adoptarán por los órganos y con los requisitos y garantías establecidos en la normativa aplicable y en estos Estatutos.

3. La situación colisiva de intereses, tal como ha sido regulada anteriormente, obliga al consejero o consejeros afectados a abstenerse de votar en cuantos órganos vayan a decidir al respecto.”

Además, estas votaciones de conflicto de interés, se ajustaran en todo caso a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Cooperativas de crédito, R.D. 84/1993, de 22 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 24. Funcionamiento del Consejo.

1. Los acuerdos sobre las materias a que se refiere el artículo siguiente requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los consejeros.

2. Salvo previsión legal o estatutaria en contra, las deliberaciones y acuerdos del Consejo Rector tendrán carácter secreto, considerándose infracción estatutaria o laboral muy grave y causa de cese el quebrantamiento del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran proceder.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 3/1987, en cuanto regula otros supuestos de conflicto de intereses sometidos a decisión asamblearia, los acuerdos rectores sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de miembros del Consejo Rector, de comisiones ejecutivas, de los restantes órganos a que se refiere el artículo 26 de la Dirección General, o de los parientes de cualesquiera de ellos dentro de los límites señalados en aquel precepto legal, se adoptarán necesariamente mediante votación secreta, previa inclusión del asunto en el orden del día con la debida claridad, y por mayoría no inferior a los dos tercios del total de consejeros.

Si el beneficiario de las operaciones o servicios fuese un consejero, o un pariente suyo de los indicados antes, aquél se considerará en conflicto de intereses, y no podrá participar en la votación.

Una vez celebrada la votación secreta, y proclamado el resultado, será válido hacer constar en acta las reservas o discrepancias correspondientes respecto al acuerdo adoptado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado 3 será asimismo de aplicación cuando se trate de constituir, suspender, modificar, novar o extinguir obligaciones o derechos de la cooperativa con entidades en las que aquellos cargos o sus mencionados familiares sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital igual o superior al 5 por 100.”

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La creciente complejidad del negocio financiero, un entorno cada vez más competitivo y la necesidad de mejorar constantemente la eficiencia en la asignación de los recursos de los que se dispone en la actividad financiera, hacen imprescindible un tratamiento adecuado del riesgo inherente a la actividad bancaria.

En una entidad financiera el riesgo más importante, el de crédito, nace de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de la Entidad. En el caso de las financiaciones reembolsables otorgadas a terceros (en forma de créditos, préstamos, depósitos, títulos y otras) se produce como consecuencia de la no recuperación del principal, intereses y restantes conceptos en los términos de importe, plazo y demás condiciones establecidos en los contratos. En los riesgos fuera de balance, el incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones frente a terceros implica que la Entidad los ha de asumir como propios, en virtud del compromiso contraído.

La gestión avanzada del riesgo de crédito se incluye dentro de un marco de gestión global que ofrece una visión amplia de cada uno de los riesgos que afectan al negocio bancario.

No obstante, en el presente Informe de Gobierno Corporativo, además del riesgo de crédito, se describe el riesgo de mercado (que engloba el de tipo de interés, de precio y de tipo de cambio), el riesgo de liquidez y el riesgo operacional existentes en la Entidad, así como los sistemas de control ya establecidos o en fase de establecimiento para evaluar, mitigar y/o reducir dichos riesgos.

1) Riesgo de crédito

La Entidad inició en 2003 el proyecto de "Gestión Integral del Riesgo" que le ha permitido ir integrando de forma gradual una política conservadora en materia crediticia, aunque en línea con las prácticas más modernas del sector. Para ello se han ido incorporando a la gestión herramientas de evaluación de la calidad crediticia de los clientes (ratings y scorings).

El negocio crediticio de la Entidad está centrado en la "banca minorista". No obstante, para lograr una mejor identificación de sus riesgos, Cajamar ha adoptado una segmentación de la cartera que permita tomar decisiones estratégicas teniendo en cuenta las características propias de cada segmento.

En noviembre de 2005 la Entidad aprobó su Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión y el Control del Riesgo de Crédito, en el que se recogen, entre otras cuestiones, los principios y criterios que deben guiar dicha gestión. De esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en el Anejo IX "Riesgo de Crédito" de la Circular 4/2004 de Banco de España.

Gestión y medición del riesgo de crédito

Durante el año 2005, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fecha 8 de noviembre de 2005 se han producido modificaciones en el sistema de facultades/atribuciones en materia de concesión de operaciones de riesgo de crédito. Tras ello, la configuración actual del sistema es la siguiente:

- Descripción de los órganos con atribuciones

Los órganos responsables de la gestión y el control del riesgo de crédito, según sus atribuciones, son la Comisión Ejecutiva, el Comité de Inversiones, el Comité Central de Riesgos, el Comité de Negocio, el Comité Territorial de Riesgos, los Directores de Zona y las Oficinas.

- Análisis y aprobación del riesgo de crédito

La Entidad tiene establecido un sistema de concesión de riesgo de crédito acorde con el sistema de delegación de facultades existentes, que puede resumirse de la siguiente manera:

- El inicio de una operación de riesgo de crédito conlleva la grabación, por parte de la oficina, de todos los datos relativos a la misma (personales, garantías y características del producto escogido), que configuran el expediente electrónico inicial de la operación.
- Si los parámetros de la misma exceden los preestablecidos para la concesión por parte de la propia oficina, la operación queda asignada al órgano con competencias para realizar tal concesión. Si dicho órgano requiere información adicional para su estudio, lo solicita a la oficina iniciadora de la operación.
- A nivel de oficina es el propio Director o Interventor, y eventualmente el Director de la Zona a la que pertenezca la oficina, el encargado de estudiar la operación antes de llevar a cabo la operación. En las Direcciones Territoriales hay personal analista asignado a dicha tarea, para las operaciones a resolver dentro del ámbito de atribuciones de la Dirección Territorial.
- Para los órganos superiores, es el Departamento de Análisis de Riesgos el encargado de realizar este trabajo, informando sobre aquellas operaciones cuya aprobación deba ser sometida a instancias superiores.

Proyecto de Gestión Global del Riesgo (implantación de Basilea II)

Modelos de calificación crediticia

La Entidad está integrando en la gestión diaria del riesgo crediticio los modelos desarrollados en el marco de convergencia a los requerimientos de Basilea II. De esta forma, los distintos agentes implicados se han ido familiarizando de manera progresiva con estas nuevas herramientas, distinguiéndose los siguientes segmentos:

Particulares: Dentro de este segmento se implantó en noviembre de 2004 el scoring reactivo para la admisión de operaciones crediticias, que ha continuado ajustándose durante el primer semestre de 2005 y se aplica de manera obligatoria a todas las operaciones que son susceptibles de ser evaluadas por el mismo.

En mayo de 2005 se ha introducido en los sistemas el modelo de scoring proactivo, con el objeto de aprovechar la información interna existente en la Entidad. Este scoring permite asignar límites de endeudamiento a los clientes e incluso preconcederles operaciones. De esta forma se complementa el scoring reactivo para aquellos clientes que mantenían relación contractual con la Entidad.

La introducción del modelo proactivo se completó con formación específica a toda la red de sucursales. Al mismo tiempo se han realizado ajustes del modelo con el objeto de recoger de manera precisa el perfil de riesgo de la clientela.

Está previsto, dentro del plan de implantación de 2006, la introducción del modelo comportamental de particulares, que permitirá realizar un seguimiento de la evolución de la calidad crediticia de las operaciones existentes en cartera.

Empresas: Con el objeto de tener evaluada la calidad crediticia de empresas, durante el año 2005 se han implantado los modelos desarrollados para la evaluación de empresas comercializadoras hortofrutícolas, así como micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

En el ejercicio 2006 está prevista la implantación de los modelos creados para la calificación de promotores inmobiliarios y explotaciones de horticultura intensiva, lo que supondrá tener evaluada, mediante sistemas de rating, casi la totalidad de la cartera crediticia del segmento de empresas.

Cuantificación del riesgo

A lo largo del ejercicio 2005 se han seguido realizando distintas actividades tendentes a la mejora continua en la cuantificación del riesgo crediticio, con el propósito de ampliar el marco de conocimiento de cada uno de los factores que intervienen en su determinación. En este sentido, cabe citar las siguientes tareas llevadas a cabo:

Probabilidad de incumplimiento: Se ha estimado la “Tendencia Central de Incumplimiento”, enmarcada en el proceso continuo de calibración de los modelos.

Exposición: Para tener identificada de manera precisa la “Exposición crediticia” de la Entidad, se viene realizando periódicamente un informe de exposiciones de las diferentes carteras segmentadas. Cabe también destacar que se han calculado los factores de exposición, aplicables a aquellos clientes que mantienen productos con límites comprometidos.

Severidad: A finales de 2005 se han acometido actividades conducentes al recálculo de la “Severidad”, incorporándose toda la información necesaria para tener identificados los diferentes flujos que influyen en la recuperación de la deuda en impago de cada una de las operaciones. A través de este proceso se pretende realizar una estimación conservadora de la “Severidad” e introducir los aspectos más relevantes del ciclo económico que puedan influir de manera directa en su cuantificación, de manera que proporcione una medición coherente para cada uno de los segmentos definidos en la cartera crediticia.

Pérdida esperada: Una vez estimados los parámetros de riesgo, la Entidad pretende introducir, en el transcurso del ejercicio 2006, el concepto de “Pérdida esperada” en la gestión del riesgo de crédito, de manera que se comience a generalizar su utilización por parte de los diferentes agentes implicados en el proceso crediticio. Esto supone un primer paso para lograr una gestión fundamentada en la rentabilidad ajustada al riesgo.

Estimación del Capital Económico

Una vez cuantificados los factores de riesgo, la Entidad está desarrollando una metodología interna que permite estimar el capital económico necesario para cubrir la posible pérdida inesperada. Esta metodología pretende recoger las características de su cartera, incluyendo aspectos específicos de los sectores y regiones donde la Entidad tiene concentrado su riesgo crediticio. Con este modelo de capital se intentará asignar un capital económico diferenciado para cada una de las operaciones crediticias de la cartera de la Entidad.

Integración en la gestión

En 2005 la Entidad ha continuado potenciando el Área de Gestión Global del Riesgo, de manera que mediante su trabajo se facilite la integración de todos los desarrollos llevados a cabo y se apoye a los diferentes agentes implicados en la gestión del riesgo de crédito en el desempeño de su actividad diaria. El objeto de todas estas actuaciones es, además de dotar a la Entidad de un modelo de gestión global del riesgo crediticio, poder presentar para la validación del Supervisor los modelos de evaluación desarrollados y acceder, de esta forma, al cálculo de capital regulatorio mediante un enfoque avanzado de acuerdo en lo establecido en el Nuevo Acuerdo de Capitales Basilea II (NACB).

2) Riesgo de mercado

Este riesgo comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los tipos de interés de los activos y pasivos, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera de balance y de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables.

3) Riesgo de liquidez

Este riesgo refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

4) Riesgo operacional

El riesgo operacional, según el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, es aquél que puede provocar pérdidas como consecuencia de procesos internos, recursos humanos o sistemas inadecuados o defectuosos o por causas externas.

En Cajamar el riesgo operacional se entiende como el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien de acontecimientos externos. La definición incluye el riesgo legal (jurídico), pero excluye el riesgo estratégico y el riesgo de reputación.

El Comité de Basilea clasifica el riesgo operacional en siete categorías o "tipos de evento". La Entidad ha adoptado las categorías que se indican a continuación, que han sido contrastadas sectorialmente a nivel nacional e internacional, para homogeneizar criterios:

- Grupo 1.- Fraude interno.
- Grupo 2.- Fraude externo.
- Grupo 3.- Prácticas de empleo y seguridad en el trabajo.
- Grupo 4.- Prácticas con clientes, productos y de negocio.
- Grupo 5.- Daños a activos físicos.
- Grupo 6.- Interrupción de negocio y fallos de sistemas.
- Grupo 7.- Ejecución, entrega y gestión de los procesos.

Durante el ejercicio 2005 la Entidad ha creado una Unidad de Riesgo Operacional dedicada a la definición, desarrollo e implantación de la metodología de gestión y medición del riesgo operacional.

La estructura organizativa definida garantiza los principios básicos establecidos por el Comité de Basilea:

- Independencia de la Unidad de Riesgo Operacional de las unidades de negocio, que será objeto de revisión por parte del supervisor (Pilar II).
- Implicación de la Alta Dirección en la definición de las estrategias de gestión de riesgos.

- Implicación de los órganos de Auditoría Interna de la Entidad en la supervisión de la gestión del riesgo operacional.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

1) Riesgo de crédito

Las Áreas encargadas del control del riesgo de crédito de la Entidad son:

- Seguimiento especial. Área encargada de mantener un conocimiento permanente de los grandes acreditados de la Entidad así como de autorizar las disposiciones en préstamos de disponibilidad condicionada.
- Control de Activo Irregular. Área dedicada al control de la gestión de los incumplimientos de las operaciones crediticias, asumiendo la responsabilidad directa de dicha gestión en los casos necesarios, al seguimiento de las alertas técnicas definidas en cada momento y a la calificación de política de riesgos, de ellas derivadas y a la gestión de la fase precontenciosa de las operaciones morosas.

El departamento encargado en la Entidad del seguimiento de riesgo se centra principalmente en la detección y vigilancia del riesgo de crédito en manos de grandes acreditados, es decir aquéllos que acumulan al menos 6.000 miles de euros de riesgo inmobiliario o 3.000 miles de euros de otros sectores.

La gestión del riesgo de crédito engloba las distintas etapas de la vida del crédito y los diferentes segmentos de clientes. El riesgo es gestionado desde la fase de admisión, continuando por la de seguimiento y terminando en la de recuperación. Para ello la Entidad cuenta con el respaldo de herramientas de apoyo propias que permiten la gestión y el seguimiento y determinan las actuaciones que han realizarse para la adecuada gestión de este riesgo.

Desde el momento del incumplimiento de una operación crediticia en la Entidad han de iniciarse las gestiones para su regularización, que, inicialmente, corresponden a la oficina que la tenga en su balance y que será controlada y supervisada por la División de Riesgos.

Transcurridos los plazos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión y el Control del Riesgo de Crédito, la oficina ha de remitir el expediente de la operación a la División de Riesgos para iniciar la reclamación de la deuda, salvo en los casos en que se haya autorizado un aplazamiento de la misma.

El planteamiento del litigio se realizará una vez agotadas las gestiones para lograr la regularización de la operación incumplida y analizada la existencia de condiciones que permitan prever que las acciones judiciales contra el deudor conllevarán el recobro de la deuda. En los casos de operaciones fraudulentas, con independencia de la cuantía de la misma, se analizará la viabilidad de aquellas acciones judiciales civiles o penales que puedan conducir al recobro de las deudas.

Los procedimientos judiciales iniciados con bienes gravados continuarán hasta su finalización por la vía del cobro o subasta de bienes, no paralizándose salvo en aquellos casos excepcionales en que concurran razones de peso que lo aconsejen.

La Entidad tiene definida una política de vigilancia y prevención de la morosidad que incluye la supervisión de los acreditados con “exposición significativa”, es decir de grupos de riesgo, acreditados sin incumplimientos pero calificados como en seguimiento especial, riesgo subestándar o dudoso por razones distintas de morosidad, y acreditados con incumplimientos.

En cuanto al grado de concentración del riesgo crediticio, la normativa del Banco de España establece que ningún cliente, o conjunto de ellos que constituya un grupo económico, puede alcanzar un riesgo que supere el 25% de los recursos propios del Grupo. Además, la suma de todos los grandes riesgos (definidos como los superiores al 10% de los recursos propios del Grupo) debe ser inferior a 8 veces la cifra de sus recursos propios. Para estos cálculos, se consideran los recursos propios consolidados del Grupo computables a efectos del coeficiente de solvencia del Banco de España.

Adicionalmente la Entidad tiene establecidas más limitaciones a la concentración de riesgo:

- Los riesgos contraídos con un acreditado individual o conjunto de ellos que formen grupo de riesgo no podrá superar el 15% de los recursos propios computables del Grupo.
- Además se considerará que existe una exposición relevante en aquellos casos en que el riesgo contraído con un acreditado individual o conjunto de ellos que formen grupo de riesgo sea igual o superior al 4% de los recursos propios computables de la Entidad.

2) Riesgo de mercado

2.1.) Riesgo de tipo de interés Por exposición al riesgo de tipo de interés se entiende no sólo el riesgo derivado de los movimientos en las curvas de tipos de interés, sino también de todos aquellos factores que pueden afectar positiva o negativamente al rendimiento/coste asociado a cada masa patrimonial.

El Comité de Activos y Pasivos (en adelante COAP), es el encargado de diseñar las estrategias de optimización de la estructura patrimonial de la Entidad, analizando y evaluando el impacto de las diferentes políticas de actuación en materia de captación de recursos y colocación de inversiones, frente a los movimientos de los tipos de interés y otros movimientos de mercado, la posibilidad de impago y posibles situaciones de no liquidez.

Esta exposición se analiza desde una doble perspectiva, tanto como impacto en la Cuenta de Resultados como a través del análisis del Valor Económico, empleando metodologías ampliamente extendidas en el sistema financiero.

Desde la óptica de Basilea II, la Entidad presenta un riesgo implícito muy por debajo del límite planteado por el NACB del 20%, ante una variación de 200 puntos básicos, límite por encima del cual una entidad es considerada “outlier”, estando exenta de requerimientos de capital por este tipo de riesgo.

Señalar adicionalmente que el funcionamiento interno, la metodología utilizada en la gestión de activos y pasivos, la tipología de información y criterios manejados se encuentran recogidos en el Manual de Procedimientos del Comité de Activos y Pasivos de la Entidad aprobado por el COAP.

2.2.) Riesgo de precio

La gestión de este riesgo trata de limitar el grado de exposición al cambio de precios de los activos financieros como consecuencia de cambios en el tipo de interés. El ámbito de actuación está constituido por todas aquellas actividades tanto de negociación como de estructura del balance que están sujetas a este riesgo. La Entidad realiza el análisis de sensibilidad del margen financiero ante variaciones de tipo de interés. Esta sensibilidad se encuentra condicionada por los desfases de fechas de vencimiento y de revisión de los tipos de interés que se producen entre las distintas partidas del balance.

El riesgo de precio se define como aquél que surge como consecuencia de cambios en los precios de mercado, provocados bien por factores específicos del propio instrumento o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado.

La Entidad cuenta con el aplicativo de tesorería, conectado en tiempo real al sistema de información financiera Reuters, para la gestión diaria y global del riesgo, que permite el registro, análisis, seguimiento y control de todas actividades propias del front office, middle office y back office.

Actualmente la actividad tesorera de la Entidad tiene como único objetivo la cobertura de riesgo y no aprovechar las oportunidades de negocio que presentan las posiciones especulativas.

La Entidad ha trabajado durante el ejercicio en completar el proceso de implantación de su modelo de análisis y control del riesgo de mercado basada en la metodología Value at Risk (VaR), mediante la cual se intenta medir la pérdida máxima que se puede producir en el valor de una cartera o del global de la Entidad a consecuencia de cambios en las condiciones generales de los mercados financieros. En la Entidad el modelo VaR seguido es el de matriz de covarianzas, con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de 1 día.

Junto al cálculo diario del VaR (global y por carteras) como instrumento de medición del riesgo de mercado, durante el ejercicio 2005 se ha estado trabajando en la definición de una estructura de límites, que permita controlar el nivel de riesgo asumido por la Entidad, así como una serie de sublímites por carteras de gestión y tipología de productos. A su vez, a esta estructura de límites se incorporarán otros basados en medidas no estadísticas, tales como stop-loss sobre las posiciones de la función Tesorera y de Mercado de Capitales.

La Entidad, mediante la función de Control de Riesgos de Tesorería (middle office) plantea una metodología de medición y seguimiento del riesgo de mercado, así como de establecimiento y control de cumplimiento de su estructura de límites, y excesos sobre los mismos, en su caso.

Siguiendo las recomendaciones recogidas en el Pilar II del NACB, el modelo de medición del riesgo de mercado en la Entidad incluye un programa de back testing que, adicionalmente, garantice la idoneidad de los cálculos de riesgo realizados, comparando los resultados esperados con la metodología VaR utilizada con las pérdidas reales.

Además, como complemento al VaR, el modelo recoge estimaciones de stress testing que cuantifica la pérdida potencial máxima en el valor de una cartera ante escenarios extremos de cambio en los factores de riesgo a los que se expone dicha cartera:

- De tipos de interés: desplazamientos paralelos y no paralelos de la curva.
- De tipos de cambio: variaciones del euro frente a determinadas monedas.

- De renta variable: cambios en los índices bursátiles.
- De volatilidad.

Con el objetivo de conocer el nivel de exposición ante pérdidas motivadas por variaciones del mercado, y encajarlas con la política aversión al riesgo de la Entidad, se está trabajando en el diseño de un sistema de reporting sobre la gestión del riesgo de mercado, que incluya informes periódicos de VaR (tanto global, como por carteras y por productos), así como de back testing y stress testing.

2.3.) Riesgo de tipo de cambio El impacto del riesgo de tipo de cambio es poco significativo en la Entidad, ya que no mantiene posiciones relevantes en divisas.

3) Riesgo de liquidez

El COAP es el comité encargado de optimizar la liquidez de la Entidad, que cuenta con el apoyo de una unidad específica para el desarrollo de las funciones asignadas.

La gestión desarrollada por el COAP contempla las siguientes funciones:

- Situación actual de las masas patrimoniales.
- Evolución previsible de dichas masas en situación de inercia del negocio.
- Desarrollo estratégico esperado: objetivos de rentabilidad y riesgo.
- Riesgos a los que se ve sometida la Entidad, con especial atención a los de tipo de interés y precio de los activos financieros.
- Evolución de los diferenciales aplicados, con atención a la competencia.
- Simulación de escenarios, desde los más probables hasta escenarios extremos.
- Seguimiento y análisis continuo de las desviaciones. Medidas correctoras.
- Análisis e implementación de las modificaciones legales y regulatorias.
- Estudio de la coyuntura macroeconómica nacional e internacional, como elemento condicionante del entorno en el que se desenvuelve la Entidad.

Respecto al riesgo de liquidez, los principales informes que analizan la situación actual y posible evolución futura de la Entidad, como apoyo a la toma de decisiones del COAP son el Gap estático de liquidez, el Gap dinámico de liquidez y el Ratio Perfil de Liquidez (RPL).

En el marco de la gestión de la liquidez global, se está avanzando en el objetivo de diversificar las fuentes de financiación, con el propósito de disponer de una amplia gama de herramientas que faciliten una gestión flexible, ágil y ajustada en coste de la liquidez.

4) Riesgo operacional

La Entidad, consciente de la importancia que a nivel estratégico supone un adecuado control y gestión del riesgo operacional, ha iniciado los pasos para la implementación de un modelo avanzado (Advanced Measurement Approach – AMA) de gestión del riesgo operacional, que estará sujeto a lo dispuesto en el documento de “Sound practices for the management and supervision of operational risk” de Basilea II y a los requerimientos cualitativos y cuantitativos para poder aplicar los modelos avanzados.

La elección de la Entidad de orientar la gestión de riesgo operacional hacia un modelo AMA obedece al objetivo fundamental de mejorar la calidad en la gestión de los procesos en los que interviene la Entidad (internos y externos), aportando

información de riesgos operacionales, definiendo y desarrollando medidas para su mitigación, gestión y control.

Este objetivo principal se puede subdividir en las siguientes premisas:

- Promover una cultura de gestión del riesgo operacional en la Entidad especialmente orientada a la concienciación por el riesgo, responsabilidad y compromiso con la calidad.
- Cumplir con el marco regulatorio y optimizar la asignación de capital.
- Establecer sistemas para la mejora continua de los procesos de la Entidad desde el punto de vista del riesgo operacional y desarrollar controles que permitan mitigar la posible exposición al riesgo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Las salvaguardas establecidas, así como los cauces y circuitos de aprobación del riesgo funcionan normalmente, no existiendo distorsiones en la aplicación de los procedimientos establecidos al efecto.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Tanto el Comité de Auditoría como el de Tesorería y Riesgos supervisan las materias objeto de este apartado, dentro de los fines y funciones previstos para los mismos, conforme se ha descrito en los apartados dedicados a cada uno de dichos Comités.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, habida cuenta del elevado número de socios de la CAJA, de su ámbito supra-autonómico y de la consiguiente dificultad de presencia simultánea de los mismos en la Asamblea General, las competencias de este órgano se ejercerán mediante una Asamblea integrada por los Delegados designados en Juntas Preparatorias y por los titulares de cargos sociales.

En relación con la constitución de las Juntas Preparatorias, el artículo 21 de los Estatutos Sociales indican lo siguiente:

El quórum de constitución de las Juntas Preparatorias se ajustará a las siguientes reglas:

A) En primera convocatoria han de concurrir, presentes o representados, socios en número no inferior al 51 por ciento del total de votos de los cooperadores adscritos a la Junta correspondiente.

B) En segunda convocatoria los asistentes -incluidos los representados- han de alcanzar el 5 por ciento del total de votos de los miembros de base adscritos a la Junta; pero si el total de socios con derecho a concurrir fuese inferior a 100 habrán de asistir, como mínimo, seis socios con derecho de voto; cuando los socios. Una vez celebradas las Juntas Preparatorias, el quórum de la Asamblea General, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, fijando como requisitos los siguientes:

A) La previa celebración efectiva de más de las tres cuartas partes del total de Juntas Preparatorias previstas en este Estatuto.

B) La asistencia, para quedar constituida en primera convocatoria, de más de la mitad del total de Delegados elegidos en las Juntas celebradas previamente y del total de socios que ostenten cargos en la CAJA; en segunda convocatoria, bastará con que asistan a dichas Asambleas más del 40 por 100 del total de los Delegados elegidos y de los cargos sociales.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Procede transcribir en este punto el artículo 24 de los Estatutos Sociales:

Artículo 24º

Régimen de mayorías en la Asamblea de Delegados

1. La Asamblea de Delegados adoptará los acuerdos, como regla general, por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. Los acuerdos de carácter electoral, para designar a los titulares y suplentes de los órganos sociales y los restantes de finalidad designativa, se decidirán por el mayor número de votos emitidos.

En ningún supuesto podrá existir voto dirimente o de calidad.

2. Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados para:

a) Adherirse a un grupo cooperativo de los regulados en la Ley 27/1999, y causar baja en el mismo.

b) Modificar los presentes Estatutos, sin perjuicio de que el acuerdo de adaptación a la Ley 27/1999, de Cooperativas -y los nuevos Estatutos resultantes en la parte adaptada- puedan adoptarse por más de la mitad de los votos presentes y representados, conforme a lo previsto en dicha Ley.

c) Aprobar la fusión, la cesión global, la escisión o la disolución de la Entidad, salvo cuando esta última deba producirse por una causa legal para cuya constatación por la Asamblea baste la mayoría ordinaria.

d) Enajenación o cesión de la Entidad por cualquier título, o de alguna parte de ella, que suponga modificación sustancial en la estructura patrimonial, financiera, organizativa o funcional de la Cooperativa, apreciada según lo previsto en el artículo 14º.2.g) de estos Estatutos.

e) Reactivar, en su caso, la Entidad.

- f) Emitir obligaciones u otros valores, si así lo exige la legislación aplicable.
- g) Acordar la revocación o cese anticipado del Consejo Rector, Interventores o Comité de Recursos o de cualquiera de sus miembros, salvo casos de flagrante delito, infracción muy grave confirmada por el Ministerio de Economía y Hacienda o existencia de un supuesto que obligue a la inmediata destitución del responsable correspondiente.
- h) Cualesquiera otros asuntos para los que exijan aquella mayoría las disposiciones vigentes.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

- Formular propuestas y peticiones informativas a todos los órganos sociales - dentro de sus respectivas competencias.
- Asistir y participar, con voz y voto, en las Juntas Preparatorias y, a través de los Delegados, en la adopción de los acuerdos por la Asamblea General,
- Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en la legislación vigente, en los Estatutos, o acordados por la Asamblea General.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Durante el año 2005 solo se ha celebrado una reunión de la Asamblea General de la Entidad, de carácter Ordinario, la cual, conforme al correspondiente Orden del Día, procedió a tomar los siguientes acuerdos:

- Aprobación del Informe de Gestión Individual y Consolidado, Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas el ejercicio relativo a 2004, distribución de excedentes disponibles y líneas básicas sobre destino y aplicación del Fondo de Educación y Promoción (Por Unanimidad).
- Fijación de los tipos de interés para las aportaciones al capital social, tiempo y forma de pago (Por Unanimidad).
- Autorización al Consejo Rector de la Entidad para la ejecución de emisiones de instrumentos financieros, por un importe máximo de 4.000.000.000.-Euros (Por Unanimidad).
- Designación de tres socios, con sus suplentes, para la aprobación ulterior del Acta de la Asamblea General (Por Unanimidad).
- Modificación parcial de los Estatutos Sociales de la Entidad, al objeto de articular la existencia y funcionamiento de los distintos Comités del Consejo Rector. (Por Unanimidad).
- Creación de una Fundación por parte de la Entidad. (Por Unanimidad).

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Dentro de la web www.cajamar.es existe un apartado destinado a Información Corporativa donde se recogen los extremos relacionados con este aspecto, al cual se incorporará el presente Informe, primero emitido por la entidad, habilitando en consecuencia los instrumentos necesarios para la consulta de la Información sobre Gobierno Corporativo a través de Internet.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

Por Escritura Pública otorgada el día 5 de diciembre de 2001 la Entidad emitió Obligaciones Subordinadas por valor de 60 millones de Euros. El correspondiente Sindicato de Obligacionistas no ha mantenido ninguna reunión durante el pasado ejercicio.

Por Escritura Pública de fecha 15 de diciembre de 2004 la Entidad ha emitido Bonos Simples por importe de 400 millones de Euros, con constitución del correspondiente Sindicato de Bonistas, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil de Almería en fecha 16 de diciembre de 2004. No se ha producido reunión alguna del Sindicato de Bonistas de esta emisión durante el pasado ejercicio.

Por Escritura Pública otorgada el día 8 de marzo de 2005 la Entidad emitió Obligaciones Subordinadas por valor de 300 millones de Euros. El correspondiente Sindicato de Obligacionistas no ha mantenido ninguna reunión durante el pasado ejercicio.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, conforme a su naturaleza jurídica, se ajusta a la legislación sobre Cooperativas de Crédito y a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales.

Así, de conformidad con el principio cooperativo de “un socio un voto”, junto con los límites estatutarios previstos para la participación en el capital de la entidad, se puede afirmar que no existen socios con participaciones significativas o que puedan suponer un control

directo o indirecto, bien general de la entidad, bien respecto del nombramiento de miembros del órgano de administración.

Los aspectos más significativos de la relación de los socios ante la entidad se pueden resumir en los tres puntos siguientes:

- Ningún socio podrá ostentar, directa o indirectamente, participaciones por un importe superior al 2.5% del importe del capital social si es persona física o del 5% cuando se trate de personas jurídicas.

- Cada socio solo tiene un solo voto en las Juntas Preparatorias con independencia de su volumen de participación –solo cuenta la condición de socio-, eligiéndose en dichas Juntas Preparatorias a los correspondientes Delegados para la Asamblea General.

- Solo existe un procedimiento y en Asamblea General para la elección de miembros del Consejo Rector –con candidaturas por lista cerrada-, sin que ningún socio pueda designar por sí solo a uno o varios de sus componentes.

De acuerdo a lo anterior, existe una distribución igualitaria de los derechos de votos, cumpliéndose por tanto los principios cooperativistas y democráticos puros en la toma de decisiones de la entidad, sin que ningún socio ostente derechos de voto que puedan suponer una posición de privilegio, toma de decisiones en solitario o que le aseguren influencia o preponderancia en la elección de miembros del órgano de administración.

Igualmente destacable es la situación del Consejo Rector, donde todos sus miembros deben considerarse como externos o independientes, al no depender su nombramiento directa o indirectamente de socio alguno.

En concreto, respecto a composición y mandato del Consejo Rector, se recogen en los Estatutos Sociales que "El Consejo Rector de la Caja se compone de quince miembros, catorce de los cuáles serán elegidos -de entre sus socios personas físicas o entre los representantes de socios que sean entidades- por la Asamblea General, en votación secreta, por el mayor número de votos emitidos. El decimoquinto miembro del Consejo Rector será un trabajador de la Entidad, con contrato laboral por tiempo indefinido, que será elegido como Vocal por una Asamblea especial de trabajadores fijos, cuando exista en esta Entidad más de un Comité de Empresa; en otro caso lo elegirá dicho Comité."

Adicionalmente, se establece que: "Las candidaturas societarias serán colectivas, y en lista cerrada, con expresión de los diferentes cargos a elegir".

Por último, se prevé en el apartado 5 del mismo artículo, la elección simultánea de siete suplentes para el Consejo Rector.

En consecuencia no se contempla ningún tipo de procedimiento especial que permita a socios con un determinado volumen de capital elegir de forma directa a consejeros, ni tampoco formulas de agrupación de participaciones o similares, que serían contrarias a los fines de las cooperativas de crédito.

Por todo lo expuesto, queda claro que:

- Ningún socio podrá ostentar participaciones por un importe superior al 5% del importe del capital social.

- Con independencia de lo anterior, cada socio solo tiene un voto en las Juntas Preparatorias, eligiéndose en las mismas a los correspondientes Delegados para la Asamblea General.

- Además, existe estatutariamente prohibición de actividad competitiva por parte de los socios.

- Solo existe un procedimiento y en Asamblea General para la elección de miembros del Consejo Rector, sin que ningún socio pueda designar por sí solo uno o varios de sus componentes.

Tal y como se ha expuesto, queda claro que por la formula jurídica de esta Caja Rural, así como por lo dispuesto en sus Estatutos, no puede haber ningún socio que pueda ejercer un control decisivo sobre la misma, ni hacer vinculantes sus decisiones en la Asamblea General en base a su participación en el capital social de la misma, ni tampoco obtener representación especial en su órgano de administración, quedando por tanto siempre garantizada la independencia de su actuación respecto de terceros.

Respecto al funcionamiento del Consejo y sus Comités Delegados, han quedado claros a lo largo del presente informe dichos extremos, si bien debe hacerse expresa mención a la reciente aprobación del Reglamento de Actuación en el Ambito del Mercado de Valores, así como a la importante labor desempeñada por los Comités del Consejo Rector.

Finalmente, indicar que, respecto al cumplimiento de recomendaciones de Gobierno Corporativo, queda claro que esta entidad se ha esforzado en aumentar la independencia del Consejo Rector propia de las Cooperativas de Crédito, con la creación de los Comités dependientes de dicho órgano de administración. En el mismo sentido se ha avanzado en cuanto a información de Hechos Relevantes ante la C.N.M.V. e inversores, se ha obtenido Rating por parte de la Agencia Fitch y se ofrece información corporativa sobre la entidad en su página web.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 21-02-2006.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.